



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 001-2020-00320-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADOS: OSCAR GALLEGO ARANGO
AUTO SUSTANCIACION 0781

En atención al memorial que antecede, se tiene que el representante legal de Scotiabank Colpatria S.A.S. cede el crédito a favor de la compañía Serlefin S.A.S., que revisado el proceso se observa que la denominada cedente no ostenta calidad de demandante dentro del proceso, toda vez que en actuaciones anteriores se aprobó cesión del crédito en favor de otra entidad, motivo por el cual, no será resuelta satisfactoriamente la solicitud elevada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR A LOS AUTOS sin ninguna consideración la cesión del crédito efectuada entre Scotiabank Colpatria S.A.S. a favor de la compañía Serlefin S.A.S., por los motivos esbozados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 001-2021-00294-00
DEMANDANTE: LUIS MARINO ESPITIA ARIAS,
DEMANDADOS: : MÓNICA PATRICIA CAÑAR CRUZ,
AUTO SUSTANCIACION 0783

Revisada la documentación allegada al proceso, el Juzgado procederá de conformidad, para lo cual, libraré orden de decomiso respecto al vehículo trabado dentro de la Litis.

Por otro lado y en virtud a la solicitud de la parte demandante tendiente a que le sea entregado el vehículo objeto de las medidas cautelares al momento de practicarse la diligencia de secuestro, es pertinente requerirla para que se sirva aportar el certificado de impuesto de rodamiento del mentado automotor y/o publicación de revista especializada en valores de automotores, esto a fin de determinar el valor de la caución previa establecida en el art. 595 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar al comandante de la Policía Nacional Sección Automotores – Sijin, el decomiso del vehículo automotor de placas MTJ-019 de propiedad de la parte demandada MONICA PATRICIA CAÑAR CRUZ identificada con C.C. 34329.265.

SEGUNDO. - Líbrese por secretaría la respectiva comunicación al Comandante De La Policía Nacional Sección Automotores – Sijin, comunicándole que deberá poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido según el oficio



CO-SCS780-173

No. DESAJ AA19-45 del 21 de agosto de 2019 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

TERCERO. – Se requiere a la parte demandante, para que sirva allegar al proceso el certificado de impuesto de rodamiento del mentado automotor y/o publicación de revista especializada en valores de automotores, esto a fin de determinar el valor de la caución previa, **DE CONFORMIDAD** con el art. 595 núm. 6º. del CGP, dicho requisito se efectúa con la finalidad de la garantía a la conservación e integridad del vehículo.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 002-2021-00406

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S): JESSICA XIMENA VARGAS DIAZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:725

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- CORREGIR lo resuelto en el numeral 1º del auto No. 893 del 10 de abril de 2023, que a su vez corrige el numeral 1o del auto No. 2687 del 31 de octubre de 2022 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es JESSICA XIMENA VARGAS

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 003-2019-00786-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
DEL OCEANO COOPOCEANO
DEMANDADOS: LUIS VICENTE VALLEJO
AUTO SUSTANCIACION 0753

En atención al **OFICIO No. CYN/009/0333/2023 DEL 1 de marzo de 2023**, allegado a éste Despacho por el **JUZGADO NOVENO CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, el día 28 de abril de 2023 a las 14:55 pm., mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada **LUIS VICENTE VALLEJO identificada con la C.C. No. 5.326.291**, es preciso indicar que **SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL** toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, **para que obre dentro del proceso con radicación No. 004-2019-01001-00**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 003-2021-00851-00
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADOS: FERNANDO BAENA CARMONA
AUTO SUSTANCIACION 0784

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. POR SECRETARÍA reproduzcase y remítase el despacho comisorio No. 33/2021-00851-00 del 12 de diciembre de 2022 con destino de los Juzgados de Comisiones Civiles de Cali (Reparto).

Remítase copia de la reproducción aquí ordenada al correo aportado por la demandante del proceso correspondiente al correo: gerencia@mcbrownferro.com.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 003-2022-00707-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JAVIER AMAYA LIBREROS
AUTO INTERLOCUTORIO 0774

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito visible bajo el nombre de archivo digital 08LiquidacionCredito.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 004-2022-00240-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL VIS P.H.
DEMANDADOS: ANGELICA LORENA FORERO
AUTO INTERLOCUTORIO 1440

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2015-01368
DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
DEMANDADO: HERLEY DUARTE VELA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:726

Atendiendo lo allegado al expediente, se observa escrito presentado por parte del representante legal de bodegas Cijad S.A.S., mediante el cual pone en conocimiento del despacho, la liquidación efectuada por concepto de bodegaje sobre el vehículo de placas NEL809, solicitando que se indique por parte del despacho por cuenta de quien se encuentra a cargo dicho rubro, de igual forma manifiestan que el vehículo en mención fue trasladado a otra ubicación.

De la revisión del proceso se tiene que a través de auto No. 225 del 1º de febrero de 2016 se decretó el embargo del vehículo de placas NEL809 inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali.

Posteriormente obra acta de inventario proferido por el parqueadero CIJAD S.A.S, en la que se informa que el vehículo fue inmovilizado desde el 11 de enero de 2017, visible a folio 34 del cuaderno de medidas.

Ahora bien en este caso se debe tener en cuenta que el numeral 5º del Acuerdo No.2586 de 2004, del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, establece lo siguiente: *“El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el pago de las tarifas ocasionadas por concepto de bodegaje corren por cuenta de la parte demandante desde la fecha en que se inmovilizó el vehículo hasta se materialice la orden de secuestro.

Dicho lo anterior se;



CO-SCS780-173

RESUELVE:

Primero. - Agréguese y póngase en conocimiento de las partes, lo manifestado por el representante legal de CIJAD S.A.S, quien allega liquidación por concepto de bodegaje sobre el vehículo de placas NEL809, para lo de su cargo, de igual forma la reubicación del mentado vehículo cuya nueva ubicación es ARROYOHONDO de YUMBO (VALLE), Calle 13 No.31 A 100.

Segundo. – INFÓRMESELE al Representante Legal del parqueadero CIJAD S.A.S, que deberá estarse a lo establecido en el numeral 5° del Acuerdo No.2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura. Además, se advierte al mismo que las tarifas serán únicamente los establecidos por la dirección ejecutiva de administración judicial para cada anualidad

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2015-01368
DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
DEMANDADO: HERLEY DUARTE VELA

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1348

En virtud al memorial que antecede y por encontrarse configurados los supuestos procesales de que trata el Artículo 448 del C.G.P., sin encontrarse vicio procesal que invalide lo actuado, el Juzgado,

RESUELVE:

1. FIJESE FECHA DE REMATE, para el día **14 de junio de 2023** a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de remate del VEHÍCULO de placas NEL 809, de propiedad de la parte demandada HERLY DUARTE VELA, al tenor del art. 448 del C.G.P, que se describe a continuación:

Vehículo de placas NEL 809, clase AUTOMÓVIL, marca KIA, Línea PICANTO EX, Color BLANCO, Modelo 2013, SERVICIO PARTICULAR.

Avalúo: \$16.850.000

Secuestre: DMH SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S Cra. 4ª No. 12-41 oficinas 111, Edificio Seguros Bolívar, celular No. 3183255257 y teléfono 8819430.

Ubicación: ARROYOHONDO YUMBO (VALLE), Calle 13 No. 31 A 100.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo -(art. 448 C.G.P.) Y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.)

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

2. DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, así mismo un certificado de libertad y tradición del vehículo actualizado, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P y el protocolo de audiencias definido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 el cual puede ser visualizado en el siguiente link:

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJC21-26.pdf RESALTANDO que las posturas electrónicas y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante de acuerdo a lo indicado en la referida Circular.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2022-00636-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: JAIR FRANCO PÉREZ
AUTO INTERLOCUTORIO 1442

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 005-2023-00021-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: CONSUELO AIDEE RAMIREZ GARCÍA
AUTO INTERLOCUTORIO 1444

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 006-2020-00133-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.
DEMANDADOS: MARÍA FERNANDA GONZALEZ SÁNCHEZ
AUTO SUSTANCIACION 0768

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. – POR SECRETARÍA reproduzcase y enviase el oficio cifrado CYN/009/0347/2023 del 7 de marzo de 2023 con destino del banco Finandina.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051
j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 006-2020-00558-00
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADOS: ALDEMAR SAMUEL GALVEZ MONDRAGÓN
AUTO INTERLOCUTORIO 1446

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 006-2021-00649-00
DEMANDANTE: CRESI S.A.S.
DEMANDADOS: SANDRA LORENA SAENZ QUINTERO
AUTO INTERLOCUTORIO 1447

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito visible bajo el nombre 012LiquidacionCredito.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051
j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 006-2021-00779-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: JOSÉ DARIO OCAMPO PALADINES
AUTO INTERLOCUTORIO 1448

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 008-2021-00495-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: ALDER ARANA
AUTO INTERLOCUTORIO 1465

Respecto al memorial encontrado bajo el nombre 10MemorialCesion, por medio del cual se hace la cesión de los derechos del crédito aquí ejecutado, es menester precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil, la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relección con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente: "La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".

Evidenciado lo anterior, y como quiera que se observa que el acto generado por las partes mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,



CO-SCS780-173

RESUELVE:

Primero. - Acéptese la transferencia del crédito contenido en el título valor que obra como base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de éste se deriven, conforme lo pactado entre las partes.

Segundo.- Reconózcase en consecuencia del anterior numeral, como adquirente del crédito con base al título en mención y nuevo demandante Serlefin S.A.S.

Tercero.- Téngase como apoderado del nuevo demandante al abogado Tulio Orjuela Pinilla identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.511.589 y la tarjeta profesional No.95.618 del c.s.j., para que actúe en representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder inicialmente conferidos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 008-2022-00209-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: CARLOS ANDRES VILLAQUIRAN FERNANDEZ
AUTO INTERLOCUTORIO 1449

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 008-2022-00587-00
DEMANDANTE: FRANZ MURILLO LONDOÑO
DEMANDADOS: ORFA LILANA VALENCIA IZQUIERDO
AUTO INTERLOCUTORIO 1450

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 009-2019-00879-00
DEMANDANTE: COMESTIBLES ALDOR S.A.S.
DEMANDADOS: WILMER HERNANDEZ OSORIO
AUTO SUSTANCIACION 0755

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie al Ministerio del Transporte con la finalidad de que informe si en la base de datos nacional, el demandado señor Wilmer Hernandez Osorio quien se identifica con cédula No. 94.385.871 posee automotores que puedan ser susceptibles de medida de embargo.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - POR SECRETARIA líbrese oficio dirigido al Ministerio del Transporte, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, si el demandado señor Wilmer Hernandez Osorio quien se identifica con cédula No. 94.385.871 posee automotores registrados en la base de datos nacional, que puedan ser susceptibles de medida de embargo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 009-2021-00220-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS EDIFICIOS
BLOQUE3
DEMANDADOS: JIMMY ANDRÉS PALTA ORDOÑEZ
AUTO INTERLOCUTORIO 1451

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 010-2021-00223-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: ALBA DORIS RAMÍREZ MEDINA
AUTO INTERLOCUTORIO 1466

Como quiera que FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se subrogó parcialmente la obligación en la suma de \$16.572.206 M/cte el día 3 de junio de 2022, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inc. 1º del Código Civil, el Despacho encuentra procedente aceptar la cesión de derechos de crédito en virtud de la ley y con las precisiones dadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR la subrogación parcial del presente crédito que BANCO DE OCCIDENTE hace en favor de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad a los documentos presentados.

En adelante obrará como subrogatario parcial legalmente constituido y parte activa del proceso el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Segundo.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. CAROLINA HERNANDEZ QUICENO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 38.559.929 y la tarjeta profesional No. 159.873 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte subrogataria según las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 014-2015-0779

DEMANDANTE: OREJUELA Y CIA LTDA ASESORES

DEMANDADO: TOBIAS SUAREZ Y ROBERTO REYES SUAREZ OVIEDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1352

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente de conformidad al artículo 466 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada **TOBIAS SUAREZ identificada con la C.C. No. 107.319** dentro del siguiente proceso coactivo:

ENTIDAD: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES de VALLE DEL CAUCA
PROCESO: Jurisdicción Coactiva
A FAVOR DE: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES de VALLE DEL CAUCA
EN CONTRA DE: SUAREZ TOBIAS CC 107319
RADICACION: REF.N.00561-05

Líbrese el oficio correspondiente.

Segundo.- DECRETAR el embargo de remanentes que en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

propiedad de la parte demandada **TOBIAS SUAREZ identificada con la C.C. No. 107.319** dentro del siguiente proceso coactivo:

ENTIDAD: ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.
PROCESO: Jurisdicción Coactiva
A FAVOR DE: ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.
EN CONTRA DE: SUAREZ TOBIAS CC 107319
RADICACION: REF.N. N. 00561-05

Tercero.- DECRETAR embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **50N665265**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual es de propiedad de la parte demandada **TOBIAS SUAREZ identificada con la C.C. No. 107.319**.

Líbrese Oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 014-2015-0779

DEMANDANTE: OREJUELA Y CIA LTDA ASESORES

DEMANDADO: TOBIAS SUAREZ Y ROBERTO REYES SUAREZ OVIEDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.:1350

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto No. 2032 del 19 de septiembre de 2022, por medio del cual se resuelve sobre la terminación del proceso.

FUNDAMENTOS DE LA INCOFORMIDAD

El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta entre otras cosas lo siguiente:

“(...)si bien es cierto que se aportó un memorial solicitando la terminación del proceso no es menos cierto que dicha solicitud no corresponde al proceso de la referencia y no ha debido ser tenido en cuenta por el juzgado para decretar la terminación del presente proceso como quiera que el mensaje de datos con la referencia correcta dirigido al proceso bajo su conocimiento daba cumplimiento a un requerimiento efectuado por su despacho muy diferente a la terminación del proceso.

No obstante, presento disculpas de manera respetuosa a la Sra. Juez por el error.”

CONSIDERACIONES

Siendo el momento procesal oportuno para la pronunciación del despacho, debe indicarse que previa revisión del plenario se encuentra que efectivamente mediante auto No. 2032 del 19 de septiembre de 2022, esta Judicatura procedió de forma errada a decretar la terminación del proceso, teniendo en cuenta que si bien el apoderado judicial de la parte actora dirigió un correo electrónico al presente asunto, el memorial adjunto al mismo estaba dirigido a otro proceso, específicamente al 039-2021-00203 a cargo del Juzgado 39 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Así las cosas, y considerando que efectivamente no se ha cancelado la obligación debida por la parte demandada, se pondrá el auto No. 2032 del 19 de septiembre de 2022.



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- REPONER el auto No. No. 2032 del 19 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 014-2016-00048

DEMANDANTE: ASERCOOPI

DEMANDADO(S): YAMILETH COLLAZOS VELASCO

AUTO DE SUSTANCIACION No.:752

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora quien funge también como apoderado en el proceso acumulado, indique si con los dineros pagados en el proceso principal se encuentra cancelada la totalidad de la obligación o en su defecto allegue liquidación de crédito actualizada. Lo anterior a fin de proceder con el pago de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 014-2016-00251
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO(S): CEIMCOL GROUP S.A.S. y otro

AUTO DE SUSTANCIACION No.:756

En virtud a la constancia que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 014-2016-00251 instaurado por BANCO DE BOGOTA S.A **contra** CEIMCOL GROUP S.A.S. y otro a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 014-2017-00443-00
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CENTRO COMERCIAL AUTOMOTRIZ DEL VALLE
S.A.S y HUMBERTO ROJAS GUTIERREZ
AUTO SUSTANCIACION 0760

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. - se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por el secuestre designado dentro de la litis, quien indica que el bien sujeto a medidas se encuentra en igual estado de conservación.

Referencia: Informe de secuestre.

Expediente: 76-001-40-03-014-2017-00443-00.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Humberto Rojas Gutiérrez.

Con el presente me permito manifestar; El bien inmueble ubicado en la manzana B casa 10 de la urbanización vista Hermosa en Armenia Quindío, presenta a la fecha condiciones normales. Y es ocupado por su arrendatario.

Respetuosamente,

JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ
Cédula 7.562.647 de Armenia

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 015-2018-00991-00
DEMANDANTE: ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S.
DEMANDADOS: UMBRAL ARQUITECTURA S.A.S.
AUTO SUSTANCIACION 0780

Atendiendo lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

Único. - POR SECRETARÍA ofíciase al señor ORLANDO JOSÉ QUINTERO CHAVEZ a fin de que en su calidad de Liquidador de la empresa UMBRAL ARQUITECTURA S.A.S. se sirva indicar al proceso los datos completos respecto del estado actual de la liquidación de la mentada empresa, de igual forma, indique los datos de la entidad bancaria en la cual se constituyó la reserva para el pago de las acreencias adeudadas a la empresa ALUMINUM & GLASS PRODUCTS S.A.S. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 017-2022-00179-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: MAMBUSCAY MAJIN ESVAR RAÚL
AUTO SUSTANCIACION 1415

Como quiera que **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, se subrogó parcialmente la obligación en la suma de **\$12.540.775 M/cte el día 18 de noviembre de 2022**, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inc. 1º del Código Civil, el Despacho encuentra procedente aceptar la cesión de derechos de crédito en virtud de la ley y con las precisiones dadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la subrogación parcial del presente crédito que **BANCO DE BOGOTÁ** hace en favor de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, de conformidad a los documentos presentados.

En adelante obrará como subrogatario parcial legalmente constituido y parte activa del proceso el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a la **Dra. CAROLINA HERNANDEZ QUICENO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **38.559.929** y la tarjeta profesional No. **159.873** del C.S.J., para que actúe en representación de la parte subrogataria según las voces del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 018-2019-00836-00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADOS: VICENTE ALEJANDRO MUÑOZ PINTO
AUTO SUSTANCIACION 0761

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. - se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada el listado de abono allegado al proceso, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91012860 de Barbosa (S), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito reportar al despacho que la parte demandada a efectuado los siguientes abonos a sus obligaciones, la suma de \$ 862.100 y \$862.100 el día 27/02/2023 y 31/03/2023

Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 018-2020-00364-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA SWEET HOME.
DEMANDADOS: EDWIN NILSON QUIÑONEZ, AIDE EDESMA CUERO
y CLAUDIA SORAYA ARROYO.
AUTO INTERLOCUTORIO 1432

Se allega por la apoderada judicial de la parte demandante un escrito solicitando se libre despacho comisorio a fin de proceder con el secuestro del inmueble identificado con M.I. 370-864844.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el parágrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia del inmueble embargado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

Único.- COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de la cuota de propiedad que le asiste al demandado sobre el inmueble identificado con M.I. 370-864844 ubicado en la Calle 18 F #24-76, apartamento 201 del Edificio Multifamiliar Ledesma P.H. de esta ciudad de propiedad de la demandada señora Aida Ledesma Cuero quien se identifica con la C.C. 38.976.655.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 020-2016-00354-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: VLADIMIR LUCUMÍ DIAZ
AUTO SUSTANCIACION 0766

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. - se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por parte de la Policía Nacional Sección Automotores, se adjunta pantallazo;

Teniendo en cuenta la información relacionada y con el fin de contribuir a dar solución a su petitorio se le informa que la Fiscalía General de la Nación, conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 250, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3, de 2002, "está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo".

En este sentido, todas las actuaciones de policía judicial se encuentran bajo la coordinación y dirección del ente investigativo, conforme a lo establecido en el artículo 200 de la ley 906 de 2004, que define la policía judicial como: la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y en el ejercicio de las mismas dependen funcionalmente de la Fiscalía General de la Nacional y sus delegados.

Por lo anterior se procedió a consultar en el Sistema Integrado de Automotores denominado (I2AUT), administrado por la Policía Nacional, en la cual se estableció, que el rodante de placas VKK667 presenta orden de inmovilización por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali bajo radicado 760014003020-2016-00354-00, de fecha 18 de Julio de 2022, bajo número de oficio 1332 con el fin de que cualquier unidad policial en el territorio nacional pueda inmovilizarlo al momento de querer antecedentes se deje a disposición de la autoridad solicitante, que si a la fecha no se tiene conocimiento por esta autoridad de su inmovilización esta orden seguirá en vigencia hasta que se ordene lo contrario.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051
j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 023-2020-00257

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"

DEMANDADO: MARIA ESTELLA MINA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:738

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 023-2020-00257 instaurado por COOPSERP COLOMBIA contra JORGE ARMANDO FERRER NUÑEZ, a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos y terminación del proceso.

Quinto.- INSTESE a la parte actora para que proceda con el cobro de los títulos que se ordenaron pagar mediante autos Nos. 983 y 2361 del 23 de mayo de 2022 y 10 de octubre de 2022 respectivamente, así mismo se le requiere para que aclare si dentro del valor de los \$11.393.236 que solicita se ordene el pago a su favor para terminar el proceso, se encuentran incluidos los valores ordenados en las providencias antes relacionadas, esto a fin de proceder de conformidad una vez se conviertan los títulos por parte del Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 026-2019-00678-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: CARLOS HERNÁN ROJAS ALZATE
AUTO SUSTANCIACION 0758

En atención al memorial que antecede, mediante el cual el abogado TULIO ORJUELA PINILLA, solicita sea aceptada la renuncia respecto de su representación legal sobre los intereses de la entidad demandante Fondo Nacional del Ahorro, no obstante una vez revisado el plenario, se observa que dicha representación no fue autorizada por parte del despacho. En consecuencia; el Juzgado

RESUELVE:

Único. - Agregar sin consideración lo allegado al proceso, en virtud a lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 027-2006-00004-00
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADOS: MARIO JARAMILLO LÓPEZ
AUTO SUSTANCIACION 0762

En atención al Oficio CND/002/0790/2023 del 27 de marzo de 2023, allegado a éste Despacho por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el día 26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:05PM, mediante el cual comunica el embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada Mario Jaramillo López quien se identifica con C.C. #14.432.382, es preciso indicar que NO SURTE EFECTOS toda vez que el proceso se encuentra solicitud de igual naturaleza aprobada con antelación.

POR SECRETARIA LÍBRESE el oficio correspondiente comunicándosele la suerte de la medida solicitada, a través del medio más expedido y eficaz, para que obre dentro del proceso con radicación No. 022-2018-000567-00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051
j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 027-2017-00105-00
DEMANDANTE: WILMAR ECHEVERRY RUANO
DEMANDADOS: LUIS GUILLERMO CASTRO
AUTO SUSTANCIACION 0757

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. - Se agrega al expediente para que obre y conste dentro del mismo, y se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por el pagador de la empresa VIG-SECOL quienes indican que el demandado Luis Guillermo Castro laboró para dicha empresa hasta el 30 de diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051
j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 027-2019-00267-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS: VIVIAN ANDREA PAREDES ROA
AUTO SUSTANCIACIÓN 0750

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – No aceptar el reconocimiento de personería allegado, toda vez que la entidad poderdante no forma parte del proceso, ni como sujeto procesal inicial, ni como cesionario dentro del mismo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051
j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 028-2021-00506-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA BERLIN – COOPBERLIN
DEMANDADOS: NASMILLY NOGALES CURREA
AUTO SUSTANCIACION 0770

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. Se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, quienes indican que los remanentes solicitados dentro del proceso con radicado No.023-2020-00269 SURTE todo efecto legal.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051
j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 028-2021-00527-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: ÁLVARO JOSE MEDINA ARANA C
AUTO SUSTANCIACION 0771

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. Se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por parte de la Eps Comfenalco respecto a la solicitud de información que se les remitieres, se anexa pantallazo de la respuesta emanada:

Radicación: 760014003028-2021-00527-00 - SOL230421142014002-1
ALVARO JOSE MEDINA ARANA C.C. 16.930.646.

Respetada Señora Salazar, reciba un cordial saludo.

Liana María Ruiz Valverde mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 66.924.531 expedida en Cali, Valle, en calidad de Gerente Operativo de EPS Delagente con el NIT 890303093-5, por medio del presente escrito emitimos respuesta al requerimiento del asunto.

Atendiendo su solicitud radicada en nuestras oficinas, donde solicitan información de nuestros usuarios, nos permitimos informar que el señor ALVARO JOSE MEDINA ARANA identificado con Cedula Ciudadanía 16.930.646, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de la EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE por la Empresa ESTRUMETAL S A NIT 805007674, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Dirección Afiliada: Cr 1 J Bis 70 C 10
Teléfono Afiliado: 3104637549
Nit Empresa: 805007674
Nombre Empresa: Estrumetal S A
Dirección Empresa: Cr 25 13 117
Teléfono Empresa: 6665150
Ultimo lbc Reportado: 4552682
Fecha De Ingreso: 20221110
Fecha De Retiro: No Registrada
Ciudad: Cali
Departamento: Valle

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 028-2022-00138-01
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: TERESA DEL CARMEN REYNEL LOPEZ
AUTO INTERLOCUTORIO 1453

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 029-2006-00775-00
DEMANDANTE: LUCERO HOYOS SOLANO.
DEMANDADOS: JUAN CARLOS TORRES MUÑOZ
AUTO SUSTANCIACION 0767

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. - se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, se adjunta pantallazo;

Atendiendo la solicitud, de acuerdo al traslado del despacho comisorio con radicado número 202341730100796762, se informa del despacho comisorio No.09-117

- Radicado Alcaldía: 201941730100270832 / 202141730102677982
- Despacho Comisorio: 09-117
- Juzgado: 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
- Radicado: 2006-00775-00
- Demandante: LUCERO HOYOS SOLANO
- Demandando: JUAN CARLOS TORRES MUNOZ

Me permito informarle que este fue asignado al Inspector de Policía permanente Dr(a) JAMES GUERRERO el día 16/04/2021.

Por lo anterior, puede comparecer a la Inspección de Policía Permanente El Lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52 o comunicarse al Número de teléfono 5525411, celular 3154952824, con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia ordenada por la judicatura.

Atentamente

CESAR AUGUSTO LEMOS POSSO
Subsecretario de Acceso a Servicios de Justicia

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 029-2020-00323-00. (BestDoc)
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADOS: PAULA ANDREA BAYONA SANJUAN
AUTO INTERLOCUTORIO 1462

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito visible en el expediente bestdoc bajo el nombre Liquidación de crdito_2023015033298.pdf.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 029-2021-00079-00. (BestDoc)
DEMANDANTE: RUBEN VELASCO VELASCO
DEMANDADOS: GLORIETT PAOLA ESPONDA BURGOS
AUTO INTERLOCUTORIO 1463

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051
j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 029-2021-00452-00. (BestDoc)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: ANGEL DE JESÚS AGUDELO DURÁN
AUTO INTERLOCUTORIO 1464

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo.- POR SECRETARÍA corarse traslado a la liquidación del crédito visible en el expediente bestdoc bajo el nombre Liquidación de crdito_2023113920601.pdf.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 030-2018-00042-00
DEMANDANTE: SISTECREDITO S.A.S.
DEMANDADOS: MARLON ERNESTO OVIEDO VALVERDE
AUTO SUSTANCIACION 0748

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Téngase como apoderado sustituto al abogado GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.446.630 y la tarjeta profesional No. 327.650 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder inicialmente conferidos.

Segundo.- ACEPTAR la autorización que se le realizara a los estudiantes de derecho, señores Sara Londoño Castaño con C.C.# 1.037.669.291, Juan Pablo Sepúlveda Vélez con C.C.# 1.007.286.757, Alejandro Ramírez Gómez con C.C. #1.035.442.134 y Kevin David Caicedo Garavito con C.C.#1.096.241.227 para que revisen el expediente; reclamen oficios, notificaciones, retirar demanda, revisar contestaciones y demás actuaciones consignadas en el memorial de autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 030-2021-00593-00
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
DEMANDADOS: EDILMA LONDOÑO DEMOYA
AUTO INTERLOCUTORIO 1434

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$26.348.678,98, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 30 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 030-2021-00648-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: JORGE ARMANDO BARRAGÁN CRIOLLO
AUTO INTERLOCUTORIO 1455

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 030-2021-00849-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JHON BRIAN DELGADO MARTINEZ
AUTO INTERLOCUTORIO 1457

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible a folio No. 91 al 93 del archivo nombrado 01Expediente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 030-2022-00361-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: GUSTAVO SIMBAQUEVA PIMENTEL
AUTO INTERLOCUTORIO 1458

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible a folio No. 392 AL 394 del archivo nombrado 01Expediente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 031-2021-00305-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADOS: BLADIMIR ALVARADO LOZANO
AUTO SUSTANCIACION 0770

Atendiendo lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por **FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN** quien se identifica con la C.C No. 16.634.835 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 33.805 del C.S.J, apoderado de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 031-2021-00406-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: FERNANDO JESÚS ESCOBAR MONTOYA
AUTO INTERLOCUTORIO 1436

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 016Aportaliquidacioncredito20220606, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa de interés legal permitida.

Colorario de lo anteriormente dicho, el Juzgado;

RESUELVE:

Primero. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 016Aportaliquidacioncredito20220606. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

PAGARÉ No. 00130746089600011022

CAPITAL	
VALOR	\$ 46.796.098,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	23-jun-21
DIAS	7
TASA EFECTIVA	25,82
FECHA DE CORTE	31-may-22
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,57
TIEMPO DE MORA	338
TASA PACTADA	5,00



CO-SCS780-173

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.539.885
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 46.796.098
SALDO INTERESES	\$ 10.539.885
DEUDA TOTAL	\$ 57.335.983

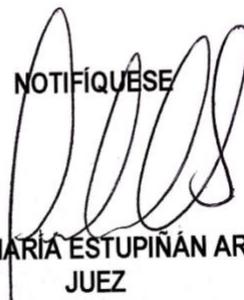
Capital \$46.796.098 + interés corriente \$3.980.633 + interés mora \$10.539.885 = \$61.316.616.

PAGARÉ No. 02439600148459

Capital \$16.409.367,07 + interés corriente \$3.211.550,00 + interés mora \$3.657.711,31 = \$23.278.628,31

Segundo. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de \$61.316.616 y \$23.278.628,31 al 31 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 031-2021-00771-00.
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: EDWARD FAVIAN PULGARIN CUSPOCA
AUTO INTERLOCUTORIO 1438

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

Único. - APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$98.768.272,14, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 23 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051
j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 032-2013-00510-00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADOS: HERMAN GILBERTO ROMERO OSPINA
AUTO SUSTANCIACION 0779

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. Se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por parte de la Eps Sura respecto a la solicitud de información de quien es el empleador actual para el cual trabaja el demandado, se anexa pantallazo de la respuesta emanada:

En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 16/03/2023 y recibido en nuestras oficinas el 26/04/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 94400758	HERMAN GILBERTO ROMERO OSPINA	CL 59 # 2 31 APR 302 4 CALI
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
3882767	TITULAR	Independiente
Celular	Correo electrónico	
3017836965	HEGIRO@ASA.COM	

EMPLEADOR DEL COTIZANTE

NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
900301315	TREFILADOS Y MALLAS DE	CR 33 # 10 49	6959628	
94400758	HERMAN GILBERTO ROMERO OSPINA	CL 59 # 2 31 APR 302 4	3882767	

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 032-2015-00850-00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADOS: VLADIMIR MARÍN RIOS
AUTO SUSTANCIACION 0778

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. - se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por la Policía Nacional Sección Automotores, respecto de la medida que recae sobre el vehículo trabado dentro de la Litis. Se Adjunta Pantallazo:

En atención a la petición del asunto y con el objeto de dar celeridad y estricto cumplimiento a su solicitud tramitada en esta Seccional de Investigación Criminal, a través del cual requiere, información del vehículo de placas HKF819 se informa lo siguiente:

Teniendo en cuenta la información relacionada y con el fin de contribuir a dar solución a su petitorio se le informa que la Fiscalía General de la Nación, conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 250, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3, de 2002, "está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo".

En este sentido, todas las actuaciones de policía judicial se encuentran bajo la coordinación y dirección del ente investigativo, conforme a lo establecido en el artículo 200 de la ley 906 de 2004, que define la policía judicial como: la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y en el ejercicio de las mismas dependen funcionalmente de la Fiscalía General de la Nación y sus delegados.

Por lo anterior se procedió a consultar en el Sistema Integrado de Automotores denominado (I2AUT), administrado por la Policía Nacional, en la cual se estableció, que los rodantes de placas HKF819, No presenta orden de inmovilización **VIGENTE TODA VEZ QUE CONSULTADO EN EL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) ESTA PLACA NO APARECE REGISTRADA Y NO LE FIGURA A NINGUN PROPIETARIO POR TAL MOTIVO NO HA SIDO POSIBLE LA CREACION DEL PENDIENTE CONTRA EL VEHICULO DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO EL SEÑOR VLADIMIR MARIN RIOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 15441493.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 032-2022-00328-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADOS: MARIA DEL PILAR GUTIERREZ
AUTO INTERLOCUTORIO 1459

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - AVÓQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

Segundo. - POR SECRETARÍA córrase traslado a la liquidación del crédito la cual se encuentra visible a folio No. 97 y 98 del archivo nombrado 01DemandaAnexosMercurio.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SC5780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 033-2022-00210-00
DEMANDANTE: EDIFICIO CIELOS DE CIUDAD PACIFICA VIS."-P.H.
DEMANDADOS: HAROLD ANDRES FIGUEROA VARGAS
AUTO SUSTANCIACION 0772

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. - se agrega al expediente para que obre y conste, poniéndose en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, quien comunica que los remanentes solicitados dentro del proceso con radicación No. 025-2021-00544-00 no será tenido en cuenta por encontrarse este terminado. Se procede a adjuntarse pantallazo.

Cordial Saludo,

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 588 calendarado 17 de Marzo de 2023, resolvió: "1.- OFÍCIESE al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali al interior del proceso bajo Rad. 760014003-033-2022-00210-00 indicándoles que no se tendrá en cuenta el embargo deprecado por oficio No. 148 del 01/02/2023, como quiera que a través de auto No. 02484 del 30/08/2022 se declaró la terminación por pago total de la obligación del presente proceso. Por secretaria, librese y remítase la comunicación correspondiente al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022.." **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) La Juez MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.**

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 034-2018-00041-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA y
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADOS: FREDY ONEIDER MUÑOZ DUQUE
AUTO INTERLOCUTORIO 0777

Revisado lo allegado al proceso, el Juzgado;

RESUELVE

Primero. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por FABIO GUILLERMO LEÓN LEÓN quien se identifica con la C.C No. 80.407.979 de Cali, portador de la tarjeta profesional No.53.807del C.S.J, apoderado de la parte demandante CENTRAL DE INVERSIONES-CISA, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

Segundo. - NO ACEPTAR el reconocimiento de personería allegado por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE, toda vez que la entidad poderdante no forma parte del proceso, ni como sujeto procesal inicial, ni como cesionario dentro del mismo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 034-2022-00042-00
DEMANDANTE: CRESI SAS
DEMANDADOS: DIELA PERLAZA DE SAAVEDRA
AUTO SUSTANCIACION 0772

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. - se agrega al expediente para que obre y conste, poniéndose en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por parte de la Nueva Eps. Se procede a adjuntarse pantallazo.

Asunto: RADICADO 760014003034 2022 00042 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	31466738	DIELA	PERLAZA	DE SAAVEDRA
Departamento		Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación
VALLE DEL CAUCA		CALI	16/04/2018	ACTIVO
			Régimen	
				CONTRIBUTIVO
Dirección		Teléfono		Correo
AV 2 B 2 73BIS 98		3104407580 3007045798 6640001		carlosandresp17@hotmail.com
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa		Tipo	Identificación	Dirección
COLPENSIONES		NI	900336004	CL 73 10 70 COL
				Teléfono
				2170100

Para todas sus solicitudes de información y garantizar una mayor oportunidad a la respuesta puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8881047 Y 8881051
j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2016-00067-00
DEMANDANTE: SI S.A.
DEMANDADOS: JAIRO GARCÍA VALENCIA
AUTO SUSTANCIACION 0764

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. – Aclarar el numeral único del auto de sustanciación No.3434 del 19 de abril de 2023, en el sentido de indicar que se reconoce personería de la abogada DARIANY LOZADA LOPEZ y no López Lozada, como se consignara en el auto notificado en comentario.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2016-00759-00
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA
DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE LÓPEZ LOZANO
AUTO SUSTANCIACION 0760

atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado;

RESUELVE.

Único. - se agrega al expediente para que obre y conste, se pone en conocimiento de la parte interesada la manifestación efectuada por la directora del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, se adjunta pantallazo:

En mi calidad de Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, me permito dar respuesta al radicado 760014003035 – 2016 – 00759 - 00, informando que el señor Jorge Enrique López Lozano identificado con cedula de ciudadanía número 16.793.924, estuvo vinculado en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, que se identificó en este Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición con el número de expediente CI-041, y cuyo resultado fue un Acuerdo.

Adjunta a esta comunicación estamos remitiendo el acta de acuerdo con fecha 01 de agosto de 2018.

Este centro no tiene información sobre el cumplimiento o incumplimiento de este acuerdo a razón que hasta la fecha no se ha solicitado audiencia por incumplimiento del mismo.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta clara y oportuna a este requerimiento.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

AJVH



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2021-00431-00
DEMANDANTE: ARIEL LONDOÑO ARANGO
DEMANDADOS: MARIA HERMELINDA MUÑOZ ARAUJO y JOSÉ
ÁNGEL DELGADO MENESES
AUTO INTERLOCUTORIO 1460

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023

RADICACIÓN: 035-2023-00072-00.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: ANDRES ORTIZ BAYONA
AUTO INTERLOCUTORIO 1461

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 35 DEL 18 DE MAYO DE 2023, SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
PRESENTE AUTO.

SECRETARIO



CO-SCS780-173

Calle 8 No. 1-16, Piso 3, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8881047 Y 8881051

j09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co